



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 337 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 03 MAY 2018

VISTO:

El Oficio N° 629-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 02 de mayo del 2018, Oficio N° 335-2018-GRA/GG-OREI-DLMN, Descripción de Cargo s/n. y funciones específicas a cumplir establecidas en la Descripción de Cargo, Decreto N° 5995-2018-GRA/GG-ORADM-ORH; en treinta y un (31) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°s 121-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se renovó el contrato de servicios personales de los señores: **HERNAN COLOS CISNEROS, YOLANDA HUILLCA AMAO, ANA MELBA QUISPE MALDONADO, OTTO OSCAR ACHOA YUPANQUI, RULLY ONCEBAY SOSA y RAFAEL LEONARDO CUBA SALVATIERRA**, respectivamente; para desempeñar funciones en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, descritos en las Descripciones de Cargo adjuntos al presente, afecto a la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos; con vigencia al 28 de febrero del 2018;

Que, mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de estudios e Investigación del Gobierno regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de los mencionados servidores que se indica en el considerando precedente, en la modalidad de servicios personales, para desempeñar funciones en observancia a la Descripción de Cargo s/n adjuntos al presente expediente, en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto a la



Meta: 071 Elaboración de Expedientes Técnicos, por el periodo comprendido, acorde al detalle que se indica en el artículo primero de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM – Normas para la Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello se proyecta el presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales de la Gerencia Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
HERNAN COLOS CISNEROS	CADISTA	9002 2001621 6000032	S/. 2,200.00	DEL 01/03/2018 AL 30/04/2018	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
YOLANDA HUILLCA AMAO	SECRETARIA	9002 2001621 6000032	S/. 1,600.00	DEL 01/03/2018 AL 30/04/2018	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
ANA MELBA QUISPE MALDONADO	SECRETARIA	9002 2001621 6000032	S/. 1,000.00	DEL 01/03/2018 AL 30/04/2018	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI	TECNICO INFORMATICO	9002 2001621 6000032	S/.1,800.00	DEL 01/03/2018 AL 30/04/2018	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
RULLY ONCEBAY SOSA	TOPOGRAFO	9002 2001621 6000032	S/.1,800.00	DEL 01/03/2018 AL 30/04/2018	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
RAFAEL LEONARDO CUBA SALVATIERRA	CADISTA	9002 2001621 6000032	S/.2,000.00	DEL 01/03/2018 AL 30/04/2018	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jrmm.

